



CONSEIL DE L'EUROPE CONVENTION EUROPEENNE DU PAYSAGE

22^e REUNION DU CONSEIL DE L'EUROPE DES ATELIERS POUR LA MISE EN ŒUVRE DE LA CONVENTION EUROPEENNE DU PAYSAGE

« Eau, paysage et citoyenneté face aux changements mondiaux »

Séville, Espagne
14-15 mars 2019

SESSION D'OUVERTURE

Globalización y paisaje. Influencia extraeuropea del Convenio Europeo del Paisaje

M. Florencio ZOIDO NARANJO,

Directeur honoraire du Centre d'études du paysage et des territoires, Université de Séville, Andalousie, Espagne

En su consideración científica y por los medios de comunicación, las relaciones entre los procesos de globalización y las transformaciones paisajísticas han llegado a ser un tema recurrente. Con dicho enfoque, hace ahora una década, se realizó un importante encuentro en Villa Finaly (Florencia, Italia) que dio lugar a una interesante publicación (Bergé y otros, 2012). Esta compleja cuestión suele abordarse desde tres ángulos principales:

- a) Los efectos del cambio global en los fundamentos y aspectos constitutivos, sobre todo naturales, de los paisajes; consecuencia no sólo del calentamiento terrestre sino también de otros procesos relacionados, como las frecuentes turbulencias atmosféricas, la continua elevación del nivel marino,

las alteraciones bióticas, e incluso los movimientos migratorios masivos y sus efectos sobre la desigualdad social y la precariedad de los asentamientos humanos.

b) La creciente semejanza o, incluso, homogeneización de los elementos construidos o urbanizados (no lugares) y del manejo muy pautado y repetido de grandes superficies de producción primaria (agricultura intensiva, piscicultura y minería industrial).

c) La evolución de las convenciones personales y las representaciones sociales de dichos procesos de cambio, así como de las transformaciones paisajísticas por ellos inducidas.

Este último aspecto es el que abordaré aquí, dedicando para ello una especial atención a la noción de paisaje – tal como la entiende el Convenio Europeo del Paisaje –; buscando qué puede aportar dicho instrumento al análisis, la comprensión y la evolución de unos hechos tan variados y complejos.

Aportaciones del Convenio al análisis global

La reflexión sobre la causalidad humana de las transformaciones naturales con alcance global es reciente y aún no suficientemente compartida en sus aspectos principales. No obstante son apreciables tanto la rápida difusión social de las preocupaciones ecológicas, su alcance universal y las aproximaciones a su consideración no sólo por personalidades prominentes y determinados grupos humanos especialmente concienciados, sino también por numerosas entidades privadas, empresas, etc. y organizaciones colectivas con alta capacidad de influjo, incluso a nivel mundial; un ejemplo muy significativo en tal sentido es la aun reciente (2015) encíclica papal *Laudato si* a la que luego me referiré con más detalle.

No obstante, en el momento presente, es preciso subrayar la división social existente respecto a esta importante cuestión, así como la fortaleza política y fáctica del negacionismo y la insuficiencia de las actuaciones correctoras; circunstancias que hasta ahora han impedido alcanzar un punto de inflexión en la trayectoria general negativa. Quizás el movimiento “juventud por el clima” que se manifestará mañana (15/03/2019) en numerosos países y con el que niños adolescentes y jóvenes de todo el mundo están expresando su preocupación por un futuro incierto, se convierta en el hecho desencadenante que produzca el imprescindible punto de inflexión.

La noción de paisaje contenida en el Convenio Europeo del Paisaje puede también contribuir a superar la difícil situación en la que estamos. Con tal propósito deseo señalar, en primer lugar, que la definición del convenio establecida supera décadas de “polisemia” y desencuentros científicos al respecto (Zagari, 2006); dicha definición integra los aspectos objetivos y subjetivos del paisaje, considera su sentido formal y causal y lo entiende como un hecho dinámico en continua evolución. Salvo algunas escasas y poco expresivas críticas, este entendimiento sintético e integrador del paisaje ha suscitado un alto interés académico y social, pues desde que a finales de la década de 1990 se pusieron en marcha los trabajos de elaboración del convenio, se han multiplicado los escritos, encuentros y actividades sobre esta compleja noción.

En las culturas orientales el paisaje tiene desde hace muchos siglos una gran consideración espiritual y social; en el ámbito occidental la palabra también nos llega a través del arte y la cultura, principalmente, pero además, adquiere en su trayectoria más reciente (desde el siglo XVIII) una interesante consideración

filosófica y científica: el prestigio social de la noción de paisaje es actualmente indiscutible y, por tanto, sobre ella podría cimentarse una acción colectiva, social y pública positivamente transformadora de las amenazas globales que actualmente nos acechan.

Mi buen amigo Franco Posocco (uno de los principales impulsores de la Carta del Paisaje Mediterráneo y, por tanto, indirectamente, del Convenio Europeo del Paisaje - Zoido, 2019) señaló hace ya casi tres décadas que el paisaje puede ser el punto de partida para “una propuesta plena de valores éticos y culturales fundada sobre el equilibrio entre los componentes naturales y los humanos, sobre la mesura en la transformación y en la explotación, sobre la mediación entre conservación y proyecto”. Y subraya: “el tema del paisaje puede convertirse, [para] una sociedad contradictoria y desprevenida [hoy en mayor medida que cuando se escribió esta frase], en el tema unificador de un nuevo << contrato social >> que haga compatible el desarrollo con el ambiente y la eficiencia con la historia” (Posocco y Zoido, 1992).

Estas ideas pudieron parecer visionarias o utópicas en el momento en que se formularon, pero, con posterioridad, el Convenio Europeo del Paisaje vino a reconocer que el paisaje es un elemento principal de la calidad de vida de todas las personas, en todos los territorios. Ocuparse del paisaje es, en definitiva, no a Convenio tar la degradación insidiosa y constante del medio en el que se vive; reclamarlo para todos es no resignarse a la desigualdad entre espacios exclusivos bien cuidados (urbanizaciones cerradas, resorts turísticos, áreas gentrificadas, etc.) y ámbitos comunes cada vez más insalubres y desordenados.

Con estos planteamientos y al amparo del Convenio Europeo del Paisaje han trabajado numerosas entidades y personas, alcanzándose una insospechada difusión de sus ideas y contenidos, hasta el punto de poder ver hoy en este tratado internacional un instrumento de acción global.

Trayectoria del Convenio Europeo del Paisaje

Ya he indicado que desde los inicios de su elaboración las ideas del Convenio Europeo del Paisaje empezaron a ser debatidas en los ámbitos intelectuales y administrativos de diferentes estados europeos. De hecho, tanto Naciones Unidas como el Consejo de Europa habían abordado previamente la cuestión (Priore, 2009), si bien parcialmente: adjetivando el con Convenio to (natural/cultural) o refiriéndolo a ámbitos restringidos (lugares naturales ex Convenio cionales y espacios rurales, principalmente). En algunos países europeos el tema había sido objeto de un importante debate intelectual y social (Roger, 1995) e incluso trascendido a nivel jurídico y de práctica política (Prieur, 1997).

Como ya he dicho, las aportaciones principales del Convenio fueron la definición clarificadora del con Convenio to, su vinculación a todos los territorios y a la calidad de vida de todos sus habitantes. En 2004 el Convenio entró en vigor de forma general (como tratado internacional); sucesivos talleres para su aplicación, celebrados en distintos países y las conferencias internacionales de seguimiento, han servido para difundir sus propuestas, hasta el punto de que la gran mayoría de los estados europeos (39) lo han ratificado y otros dos lo han firmado. El Convenio es actualmente un acuerdo verdaderamente paneuropeo, aunque no son desdeñables ni ciertas ausencias de compromiso (Alemania, Austria, Rusia) ni la insuficiencia de a Convenio tación del con Convenio to –tal como lo define el Convenio- por la Unión Europea; tampoco se debe menospreciar el riesgo –como señaló con acierto Adrian Phillips en 2007- de

que el Convenio se convierta “en un instrumento no suficientemente operativo, en un acuerdo internacional más de los casi doscientos aprobados por el Consejo de Europa”.

Frente a esos retos u objetivos incumplidos cabe subrayar también el gran influjo que, sobre todo a nivel intelectual y profesional, ha tenido el Convenio allende los límites europeos. En este sentido, quiero destacar en primer lugar la labor realizada por geógrafos y arquitectos paisajistas en América. Empezando por la difusión inmediata de sus propuestas en Quebec (*Charte du paysage québécois*, 2000) y desde principios del nuevo siglo en América Latina. En dicho ámbito y con representación de numerosos países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Uruguay, Venezuela), de América Central (Costa Rica) y del Norte (México y Puerto Rico) sus ideas y propuestas han cristalizado no sólo en varias Cartas Nacionales de Paisaje sino, además, en un acuerdo profesional internacional (*La Iniciativa Latinoamericana del Paisaje – LALI –*, 2012) y en diferentes instrumentos jurídicos vinculantes; entre estos últimos quiero destacar el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Perú (Decreto 004-2011 de 17 de junio), que establece “áreas de protección por sus valores paisajísticos” (art. 28.4.5) y cuyo “glosario de términos” traspone la definición de paisaje del Convenio Europeo del Paisaje .

También en otra gran área geográfica a nivel planetario, Asia-Pacífico, se encuentran muestras significativas de su influjo. Por contactos científicos diversos me consta la dedicación e interés por el Convenio en Japón (Universidad de Aichi) y Corea del Sur (Universidad de Seúl); así como en Australia (*Carta del Paisaje*, 2000) y Nueva Zelanda. Asimismo, me consta la inclusión de las ideas y propuestas del Convenio en algunos países de África, por haber inducido y participado personalmente en actividades realizadas en Marruecos; así como por contactos académicos en reuniones científicas y en los “talleres para su aplicación” con estudiosos de Túnez, Nigeria o Sudáfrica. Quizás ha llegado el momento de realizar el estudio y seguimiento exhaustivo de este proceso de difusión de las ideas del Convenio en ámbitos europeos y mundiales, así como de todas las críticas, matizaciones, adecuaciones y propuestas de perfeccionamiento realizadas. Por el sistema de información del paisaje del Consejo de Europa se podría auspiciar esta nueva tarea que sería una interesante contribución en el vigésimo aniversario de su puesta a la firma.

En relación con el enfoque aquí adoptado, merece una atención especial el influjo del Convenio en iniciativas internacionales de alcance global. En este sentido cabe señalar, en primer lugar, la renovación del interés por el con Convenio to de paisaje en UNESCO. Si bien este organismo había dado pasos muy significativos al respecto con anterioridad al Convenio, su con Convenio ción del mismo había quedado restringida a la protección de lugares de especial valor. Como integrante del grupo de trabajo formado por el Consejo de Europa para la redacción de la versión no jurídica del Convenio quiero dejar constancia aquí de mi per Convenio ción sobre el asombro que produjeron los planteamientos básicos del Convenio en los representantes de UNESCO asistentes a las consultas y reuniones de trabajo durante el proceso de elaboración (1994-1998) de dicha versión; asombro que se tradujo en reacciones y valoraciones diversas, pero que acabaron reconociendo la capacidad innovadora del nuevo instrumento. Así lo demuestran dos iniciativas posteriores de este organismo internacional: las diversas actividades desarrolladas por UNESCO y, finalmente, la Recomendación sobre Paisaje Urbano Histórico (2015) y en segundo lugar, la propuesta – por ahora inconclusa- de realizar una Convención Mundial de Paisaje (2012). No vale la pena entrar en detalles con citas literales pues en los escritos oficiales relacionados con dichas iniciativas es evidente el

influjo de las ideas y propuestas del Convenio, tanto en aspectos con Convenio tuales (definición, alcance) como propositivos (superación del mero proteccionismo).

Otra interesante iniciativa con alcance global ha sido la aportación e incorporación a las conclusiones y propuestas de la Conferencia Río +20 (2012) de la Recomendación elaborada por la “Tercera reunión mundial de juristas y de las asociaciones de derecho ambiental” (Limoges, 2011) de modo “que se considere el paisaje como uno de los elementos fundamentales del desarrollo sostenible” y se defina el instrumento universal que permita “a todos los Estados la capacidad de dotarse de instrumentos regionales adaptados a su diversidad administrativa, jurídica, política, geográfica, social o cultural” (CRIDEAU, www.cidce.org).

Finalmente, por su especial significado cultural, social e histórico quiero resaltar aquí el influjo indirecto del Convenio Europeo del Paisaje en la encíclica papal *Laudato si* (2015). Este innovador texto eclesial, expresivamente subtítulo “Sobre el cuidado de la casa común”, representa un giro axiológico en el máximo nivel jerárquico y de influjo moral de una importantísima institución global. Sustentado en múltiples aportaciones eclesiales precedentes, asume una posición general radicalmente innovadora respecto a la naturaleza: el tránsito del “dominio” al “cuidado” de la misma; tránsito que –debe subrayarse– aún no han realizado influyentes personalidades y corporaciones con gran capacidad fáctica: tecnológica, social y política, principalmente.

En *Laudato si* la palabra paisaje se utiliza en cinco ocasiones y múltiples apartados del texto se refieren explícitamente a la relación entre la calidad de vida de las personas y sus marcos vitales. Tres de dichas menciones expresas pueden ser consideradas circunstanciales, pero en las otras dos (apds. 151 y 184) la noción de paisaje es entendida con la amplitud y complejidad contenida en la definición del Convenio y con claros ecos de su fuente de inspiración; Santa Sede, en tanto que Estado, asiste regularmente como invitado y observador a las reuniones y conferencias para el seguimiento de la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje.

Conclusiones y propuestas

Llegado a este punto quiero recapitular resaltando algunos aspectos conclusivos y hacer dos propuestas:

1º) El extraordinario éxito y difusión del Convenio Europeo del Paisaje. Principalmente a nivel académico, jurídico y administrativo y en menor medida respecto a la voluntad política y efectividad de su aplicación.

2º) Las ideas y propuestas del Convenio Europeo del Paisaje contribuyen en la actualidad al cuidado y la mejora de “la casa común”, junto con otras múltiples iniciativas con las que progresivamente debe converger en mayor medida.

3º) En este último propósito la noción de paisaje ofrece por su amplitud de contenidos un punto de encuentro amable o “entrañable” (Herrero de Miñón, 2012), afín a diferentes culturas y formas de inteligencia y puede propiciar una mayor y más cualitativa intervención social en los asuntos públicos.

4º) En la proximidad de vigésimo aniversario de la puesta a la firma del Convenio Europeo del Paisaje es conveniente realizar un estudio riguroso sobre su utilidad e incidencia científica, jurídica y política, con la finalidad de adaptarlo al presente y extender su influjo a nivel global.

5ª) En la necesidad actual de un acuerdo sustantivo (a escala planetaria y en los diferentes territorios) entre racionalidad y sentimiento, pido a los responsables del Consejo de Europa que dediquen un próximo Taller de aplicación del Convenio a las relaciones entre paisaje y espiritualidad que convoque a las diferentes visiones culturales existentes y que pueda ser útil a todas las formas de inteligencia que gestionan “la casa común”.

Bibliografía y fuentes utilizadas

- BERGÉ, A. y otros (2012) *Paysages européens et mondialisation*. Ed. Champ Vallon, Mayenne.
- Carta Colombiana del Paisaje (s.f.). Sociedad Colombiana de Arquitectos Paisajistas, Bogotá.
- Carta del Paisaje de Australia (2009). Australian Landscape Architects, Canberra.
- Carta del Paisaje Mediterráneo (Carta de Sevilla, 1992) (1993) Gobiernos de Andalucía, Languedoc-Roussillon y Toscana, Sevilla.
- Carta Mexicana de Paisaje (2011). Sociedad de Arquitectos Paisajistas de México, México D.F.
- Charte du paysage québécois (2000). Conseil du paysage quebécois, Quebec.
- Declaración del Paisaje de Florencia (2012). UNESCO, 40º Aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial.
- HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN, M. (2012) “Notas sobre el derecho al paisaje como derecho entrañable (La emergencia de una categoría constitucional)”. En *Constitución y democracia: ayer y hoy: libro homenaje a Antonio Torres del Moral*, Vol. 2, pp. 1737-1752.
- Iniciativa Latinoamericana del Paisaje (2012). Sociedad Colombiana de Arquitectos Paisajistas, Bogotá.
- JE-HUN RYU (2004) *Reading the Korean Cultural Landscape*. Hollym International Corporation, Seoul.
- *Laudato si*. Carta Encíclica del Santo Padre Francisco. Sobre el cuidado de la Casa Común (2015). Tipografía Vaticana, Roma.
- POSOCCO, F. y ZOIDO NARANJO, F. (1992) “Política del paisaje”. En *Paisaje Mediterráneo*. Catálogo de la exposición, pp. 274-281. Ed. Electa, Milán.
- PRIEUR, M. (1997) “Le paysage en droit comparé et en droit international”. En *Environmental Policy and Law*, nº 27 (4), pp. 354-369.
- PRIORE, R. (2009) *No people, no landscape. La Convenzione europea del Paesaggio: luci e ombre nel proceso di attuazione in Italia*. Ed. Angeli, Florencia.
- Recomendación sobre el proyecto de Convención Mundial del Paisaje (2011). En *Rio+20, Appel des Juristes et des Associations de Droit de l’Environment*. Recomendación 14. Centre National de Droit Comparée de l’Environment, Limoges.
- Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Decreto supremo nº 004-2011 Vivienda (2011). El Peruano. Normas legales. 17-06-2011.
- ROGER, A. (1995) *La théorie du paysage en France*. Ed. Champ Vallon, Mayenne.

- TAKENAKA, K. (2015) Participation in Landscape and Local Knowledge. 21th Colloquium of the Commission on the Sustainability of Rural Systems.
- ZAGARI, F. (2006) Questo e paesaggio 48 definizioni. Gruppo Mancuso Editores, Roma.
- ZOIDO NARANJO, F. (2019) “De la Carta de Sevilla al Convenio Europeo del Paisaje”. En Revista Patrimonio Cultural de España (en prensa).